



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



“Año de la Unidad Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 25 - 2023-MPJ/A

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS- PENSIÓN 65, EN LA PROVINCIA DE JAEN.

Jaén, 08 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de octubre de 2023, el informe Legal N° 789-2023-MPJ/OAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; INFORME N° 1053-2023-MPJ/GDIS/JENA de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Dictamen N° 11-2023-MPJ/CSDS, en los cuales se propone aprobar: LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS- PENSIÓN 65, EN LA PROVINCIA DE JAEN.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS- PENSIÓN 65, EN LA PROVINCIA DE JAEN.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS- PENSIÓN 65, EN LA PROVINCIA DE JAEN, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La implementación Saberes Productivos, tiene su base legal en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Decreto Supremo 024-2021-MIMP, que aprueba el reglamento de la ley N°30490, ley de la Persona Adulta Mayor.
- Decreto Supremo 006-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030.

ARTÍCULO TERCERO.- PRIORIZAR la implementación de Saberes Productivos en la Provincia de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la implementación de Saberes Productivos, la Municipalidad Provincial de Jaén y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, asumen los siguientes compromisos:

3.1.- La Municipalidad Provincial de Jaén, se compromete a:

- Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN Nº 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



- (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad.
- (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos.
- (iv) Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos.
- (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos.
- (vi) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2.- El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del Departamento de Cajamarca, brindará a la Municipalidad Provincial de Jaén, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales; asimismo, realizará el monitoreo de la intervención de Saberes Productivos a partir de la emisión de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - **UNIDAD RESPONSABLE** la Gerencia de desarrollo e inclusión social como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Jaén Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTICULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- HÁGASE de conocimiento de la presente publicación a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de desarrollo e inclusión social, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y a la Oficina de Imagen institucional.

ARTICULO OCTAVO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de desarrollo e inclusión social de la Municipalidad Provincial de Jaén, para la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación; asimismo, la publicación de la Ordenanza será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.munijaen.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S. N° 001-2009-JUS.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Lic. Neyda Huamán Carranza
ALCALDE (E)